

RESOLUCION No. 90.6.1.5.

Maldonado
C.T. # 7753
7-enero/91
Ab. Nécker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resolución No. ADM - 89281 de 21 de septiembre de 1989, ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante informe No. 024 de 4 de agosto de 1989 de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia, se establece que la Compañia **ALMACENES Y EDITORIAL EL SOL C. LTDA.** expediente No. 22,591-76, no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; informes de auditoria externa, según el caso, y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a esta Superintendencia, y que corresponden al ejercicio financiero de 1988;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañias dispone que el Superintendente imponga multas al administrador de la sociedad que hubiere incurrido en la infracción descrita en el considerando anterior;

QUE, con base en el artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87.1.6.3.00008 de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor(a) **LUIS ALBERTO CRESPO,** administrador(a) de **ALMACENES Y EDITORIAL EL SOL C. LTDA.** la multa de \$ **108,000,00** por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias, los documentos previstos en la Ley de Compañias, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) **LUIS ALBERTO CRESPO,** en cualquiera de las formas ordenadas por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Machala.

29 OCT. 1990

Nécker Franco Maldonado
Nécker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPAÑIAS